

## SEGUNDO RAZONAMIENTO

  
**RESP. EMILY GIRON**

**RAZON:** EL REGISTRO MERCANTIL CON BASE AL ACTA NOTARIAL AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 30 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL NOTARIO ANA VERENA KUHSIEK RUIZ SE INSCRIBE SEGUNDO RAZONAMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE: JUAN CARLOS FLORES GORDILLO EN CALIDAD ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, INSCRITO BAJO NUMERO DE REGISTRO: 569982, FOLIO : 982, LIBRO : 720 DE AUXILIARES DE COMERCIO, DE LA ENTIDAD: **AEROPETROL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, PLAZO: DEFINIDO, 3 AÑOS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL: 19 DE JULIO DE 2019.

**EXPEDIENTE NO. 59443-19. GUATEMALA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.**-----

  
**RM | Registro MERCANTIL**  
Lic. César Augusto Sierra Mérida  
Registrador Mercantil-Auxiliar



En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas del treinta de octubre de dos mil diecinueve, Yo, Ana Verena Kuhsiek Ruiz, Notario, constituida en la oficina profesional ubicada en la quinta avenida, dieciséis guión sesenta y dos, zona diez de esta ciudad, a requerimiento de **JUAN CARLOS FLORES GORDILLO**, persona de mi anterior conocimiento, con el objeto que haga constar lo siguiente:

**PRIMERO:** Tengo a la vista: El testimonio de la escritura pública número trece (13), autorizada en la ciudad de Guatemala el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis por la notaria Lorena Mercedes Diéguez Meneses, la cual contiene escritura constitutiva de la entidad **AEROPETROL, SOCIEDAD ANÓNIMA**. De la citada escritura transcribo las cláusulas **DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA SEXTA: "DÉCIMA TERCERA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A) De la Naturaleza e Integración:**

*Constituye el órgano permanente de la administración social y se integra con el número de miembros que decida la Asamblea General de Accionistas. Los miembros del Consejo se denominarán Consejeros o Directores, y serán electos por la Asamblea General de Accionistas. En la elección de Administradores de la Sociedad, los accionistas con derecho a voto tendrán tantos votos como el número de sus acciones multiplicado por el de administradores a elegir, y podrán emitir todos sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre dos o más de ellos. En dicha elección se deberá establecer el cargo que desempeñará cada administrador (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal Primero, Vocal Segundo, etcétera). Los miembros del Consejo podrán ser o no accionistas y durarán en el ejercicio de sus cargos hasta tres años, y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sus sustitutos hayan sido elegidos y tomen posesión. La Asamblea General podrá, en cualquier tiempo, nombrar al Consejero o Consejeros que hagan falta para reunir el número máximo permitido por esta escritura. En este caso, los consejeros así designados, desempeñarán su cargo por un período que vencerá en la misma fecha que el de los Consejeros ya elegidos. La Asamblea General puede reelegir, por períodos iguales indefinidamente a los integrantes del Consejo y podrá, asimismo, en cualquier tiempo, removerlos de sus cargos. Las vacantes definitivas que se produzcan en el Consejo de Administración serán llenadas por decisión de la Asamblea General de Accionistas más próxima, y el nuevo Consejero será elegido para terminar el período del anterior. El Consejo de Administración se integra con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y si hubiera más integrantes, el resto serán vocales. Si el Consejo llegare a integrarse por solo tres miembros, estos desempeñarán los tres primeros cargos. Podrán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas administradores o consejeros suplentes, quien determinará su funcionamiento. Los Administradores o Consejeros podrán hacerse representar entre sí por medio de simple carta poder, en cuyo caso no integrará el Consejo, el respectivo suplente.*

**B) Quórum:** El Consejo de Administración se considerará válidamente reunido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; **C) De las Atribuciones:** Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: (i) Cumplir y ejecutar las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas; (ii) Dar a la sociedad la organización que a su juicio mejor garantice su óptimo funcionamiento; (iii) Disponer cuando lo estime oportuno, que se verifique el pago de acciones suscritas y no liberadas totalmente, así como la emisión de acciones que

Ana Verena Kuhsiek Ruiz  
Abogada y Notario

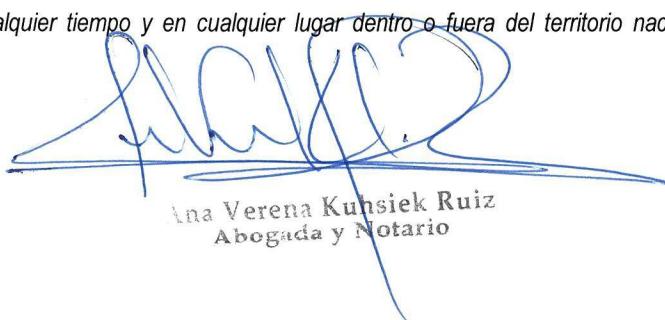


representen capital autorizado aún no suscrito ni pagado; (iv) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la sociedad; (v) Acordar en forma genérica o específica sobre la adquisición y venta de inmuebles, así como sobre el gravamen de bienes o derechos y el constituir fianzas que obliguen a la sociedad; (vi) Cuando lo estimen conveniente, nombrar y remover al Gerente General y fijar su remuneración; (vii) Acordar conferir mandatos generales o especiales de la sociedad, así como el nombramiento de ejecutores especiales, sub-gerente, intendentes, superintendentes y cualquier alto grado en la administración que estime conveniente, salvo la facultad que siempre tendrán el Presidente del Consejo de Administración, cuando se haya optado por integrarlo, o el Gerente General, para constituir mandatarios judiciales en casos que a juicio de cualquiera de ellos sean de urgencia, informando luego de lo actuado al Consejo de Administración. No se requerirá acuerdo previo para revocar mandatos; (viii) Convocar a las asambleas generales de accionistas y proponer su agenda; (ix) Disponer que la contabilidad de la sociedad se lleve conforme a la ley, que se practique anualmente al finalizar el ejercicio social, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y los demás estados y documentos financieros de la sociedad; (x) Formular en conjunción con el Gerente General y demás funcionarios o dignatarios interesados, cuando los hubiere, el informe anual que se someterá a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas; (xi) Preparar el proyecto de distribución o de no repartir utilidades, para someterlo oportunamente al voto de la Asamblea de Accionistas; (xii) Si lo considera preciso, establecer la responsabilidad por el manejo de fondos; (xiii) En caso de ocurrir una vacante en el Consejo de Administración y si no se hubiere elegido suplente para llenarla, se procederá a convocar a la Asamblea General de Accionistas para que disponga lo que a juicio de la misma sea conveniente; (xiv) Asentar las actas de las asambleas de accionistas o sesiones del Consejo de Administración o de resoluciones que tome el Administrador Único en el libro respectivo, y llevar los demás libros y registros requeridos legalmente o considerados convenientes, o que sean dispuestos por la Asamblea de Accionistas o el propio órgano de administración; (xv) Encomendar funciones específicas o de supervisión a cualesquiera de sus miembros, así como nombrar a otros funcionarios o dignatarios que no necesariamente sean miembros del Consejo de Administración, asignándoles atribuciones y funciones determinadas; (xvi) Establecer la responsabilidad por el manejo de fondos en uno o varios administradores, funcionarios o empleados de la sociedad, facultados para el efecto; y, (xvii) Cuantas otras le correspondan o le hayan sido asignadas por la Asamblea de Accionistas o se considere conveniente a los intereses de la sociedad que se ejerzan, de acuerdo con la ley y la escritura social.

**D) Del Voto y la Mayoría:** Cada consejero tendrá derecho a un voto, y las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión respectiva. Sin embargo, en caso de que la sesión tenga lugar con un quórum de dos Consejeros, las decisiones deberán tomarse por unanimidad. En todo caso el Presidente tendrá doble voto en caso de empate;

**E) De las Actas:** Las resoluciones se harán constar en un libro de actas y se autorizarán con firma del Secretario del Consejo de Administración o con firma la de los consejeros que hubiesen asistido a la reunión respectiva;

**F) De las Reuniones:** El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. Podrá ser

Ina Verena Kuhsiek Ruiz  
Abogada y Notario

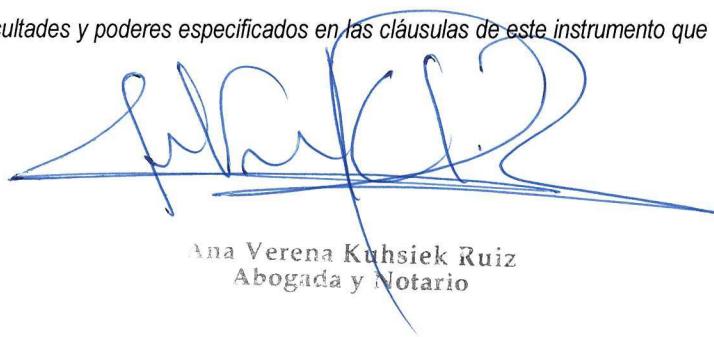
convocado por el Presidente o cualquier director, los órganos fiscalizadores o el Gerente General, con una anticipación no menor de dos días a la fecha en que deberá tener lugar la reunión. El Consejo podrá fijar el lugar, día y hora para reunirse periódicamente sin necesidad de previa convocatoria y agenda. De todas formas, se considerará válidamente constituido y podrá tomar las decisiones que sean de su competencia, si se encuentran presentes la totalidad de sus miembros; **G) De las**

**Facultades y Obligaciones del Presidente del Consejo de Administración:** Además de las obligaciones y facultades que se deriven de la escritura social y disposiciones legales o reglamentarias aplicables, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: (i) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo de Administración; (ii) Vigilar la marcha de las operaciones sociales; (iii) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Consejo de Administración, y a falta del Presidente o quien asume sus funciones conforme a la escritura social, las presidirá el que sea designado por los presentes; (iv) Informar en las sesiones del Consejo de Administración sobre la marcha de las operaciones sociales; (v) Ejercer la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de las facultades del Gerente General, en su caso; y, (vi) Constituir mandatarios judiciales y delegarles la representación legal de la sociedad, y en casos que a su juicio sean de urgencia, otorgar revocaciones de poderes o mandatos generales y especiales de la sociedad, así como nombrar ejecutores especiales en su caso, debiendo informar de lo actuado al Consejo de Administración. **H) De las Facultades y Obligaciones del**

**Vicepresidente del Consejo de Administración:** La facultad y obligación principal del Vicepresidente del Consejo de Administración será sustituir en caso de ausencia o impedimento al Presidente, adquiriendo iguales derechos y obligaciones, así como los que señale la Asamblea General de Accionistas o el Órgano de Administración; **I) De las Facultades del**

**Secretario del Consejo de Administración:** Son facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración las siguientes: (i) Llevar bajo su responsabilidad, los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración. (ii) Redactar y suscribir con su firma las Actas de dichas sesiones. (iii) Suscribir los certificados provisionales y definitivos de las acciones. (iv) Extender los certificados de depósitos de dichos títulos cuando el mismo se efectúe con anterioridad a una Asamblea General de Accionistas. (v) Remitir al Registro Mercantil, dentro de los quince días siguientes a cada Asamblea General Extraordinaria, una copia certificada de las resoluciones que se hayan tomado. (vi) Llevar el libro de Registro de Acciones Nominativas; **J) De las Facultades y Obligaciones de los Vocales:** Son facultades y obligaciones de los Vocales del Consejo de Administración las siguientes: (i) Sustituir en su orden en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que se produzca en este último caso una nueva designación, al Vicepresidente y al Secretario del Consejo, asumiendo por ese solo hecho las atribuciones que a cada uno de ellos compete; (ii) Desempeñar las demás comisiones y encargos específicos que les asigne el Órgano de Administración o la Asamblea General de Accionistas.

**DÉCIMA CUARTA: DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.** Cuando la Asamblea de Accionistas opte por encargar la administración de la sociedad a un Administrador Único, constituyendo en esta forma el Órgano de Administración, dicho funcionario quedará investido de las facultades y poderes especificados en las cláusulas de este instrumento que se refieren



Ana Verena Kuhsiek Ruiz  
Abogada y Notario



al Consejo de Administración y a los demás miembros. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar, ampliar o especificar las facultades y poderes del Administrador Único, así como encomendarle o encargarle tareas o comisiones determinadas. Podrá nombrarse un Administrador Único suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular al momento de ejercer su cargo. **DÉCIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal de la sociedad, con el uso de la denominación social, corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o al Vicepresidente (cuando hiciere sus veces) o al Administrador Único, al Gerente General y Gerentes específicos y mandatarios generales y especiales, conjunta o separada e indistintamente, quienes por el solo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades, personas o entidades, judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y con él se relacionen. Si la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración, o el Administrador Único nombraren ejecutores especiales o delegados para la ejecución de actos concretos, podrán conferirles la representación legal y uso de la denominación social para el debido cumplimiento del encargo. Con autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único podrán constituirse mandatarios generales o especiales. No obstante, en casos de urgencia calificados por el Presidente del Consejo de Administración, o del Vicepresidente cuando hiciere las veces de aquel, éste podrá constituir mandatarios judiciales u otorgar revocaciones de mandatos, quedando bien entendido que la representación legal del mandatario es plena. En todo caso, los mandatarios judiciales tendrán la representación legal plena de la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, con facultades para actuar como su representante legal nato, prestar confesión personal por la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquier otra facultad pertinente para la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos, podrá corresponder a el o los administradores, gerentes, funcionarios, empleados, representantes o apoderados de la sociedad que se designe expresamente por el Consejo de Administración, por el Gerente General o por el Administrador Único, sea mediante nombramiento o por el otorgamiento de mandato.” -----



**SEGUNDO:** Tengo a la vista el libro de actas de la entidad AEROPETROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizado por el Registro Mercantil General de la República en donde consta ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE TOTALITARIA de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve que en su punto TERCERO en su parte conducente establece: “En virtud de haberse agotado el punto a) de la agenda el Presidente informa a los miembros del pleno, que el período para el cuál fue integrado el Órgano de Administración actual ha vencido, razón por la cual se hace beneficioso a los intereses sociales, integrar nuevo Órgano de Administración razón por la cual se propone renovar el nombramiento del actual Administrador Único y Representante Legal, los miembros del pleno una vez resueltas las consultas formuladas y luego de discusión por unanimidad de los presentes **RESUELVEN:** nombrar como Administrador Único y Representante Legal al señor **JUAN CARLOS FLORES GORDILLO**. Quien ejercerá el cargo por un período de **TRES (3) AÑOS** o hasta que sea removido por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad. El

Ana Verena Kuhsiek Ruiz  
Abogada y Notaria

administrador aquí nombrado tendrá todas las facultades y atribuciones que la ley, la escritura social y la Asamblea General de Accionistas le otorgan al administrador único, así como las limitaciones a los siguientes actos para los cuales requerirán autorización especial de las Asamblea de Accionistas de la Sociedad: **a)** Para contraer obligaciones cuyo importe o cuantía del asunto o contrato, cualquiera que sea su naturaleza, exceda de la cantidad de CIEN MIL QUETZALES (Q.100,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda al momento del otorgamiento del acto o contrato, o tratándose de obligaciones de trato sucesivo los pagos a efectuar en una anualidad superen esa cantidad; **b)** Para suscribir en nombre de la sociedad títulos de crédito que originen responsabilidades económicas para la misma, ya sea como principal obligada o avalista. Se exceptúa de esta limitación la emisión de cheques que se giren para pagar obligaciones de la sociedad debidamente documentadas y comprobadas; **c)** Cualquier transacción que implique el gravamen o enajenación de activos de la sociedad; y, **d)** Otorgar mandato en nombre de la sociedad. Desde ya se autoriza al Administrador Único aquí nombrado a comparecer ante notario con el fin de formalizar su nombramiento, y realizar todas aquellas gestiones necesarias para la inscripción de éste en las oficinas públicas que corresponda. En caso que existiera algún nombramiento del Órgano de Administración vigente a la fecha, el solo hecho de la elección del nuevo Órgano de Administración, tiene por revocados los nombramientos anteriores, y se faculta al nuevo Administrador Único a gestionar cuando corresponda, las cancelaciones de los mismos en los Registros y Oficinas públicas correspondientes."--

**TERCERO:** No habiendo más que hacer constar y para que sirva de legal nombramiento a **JUAN CARLOS FLORES GORDILLO** como Administrador Único y Representante Legal de **AEROPETROL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extiendo, numero, sello y firmo la presente acta notarial, en cinco hojas, que cumplen con los requisitos de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, y una vez satisfechas las tarifas específicas que determina la misma, mediante timbres fiscales a la primera de cuyas hojas va adherido el timbre notarial de ley, concluyéndose veinte minutos más tarde, en el lugar y fecha antes indicados. Leído lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y no firma, por no poder hacerlo en su momento, haciéndolo únicamente la Infrascrita Notario, que de todo lo relacionado, **DA FE.**




Ana Verena Kuhsiek Ruiz  
Abogada y Notario



**Patente de Comercio de Sociedad**  
REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C.A.

La Sociedad

No: 3523

AEROPETROL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Fue inscrita bajo el número de Registro

131971

Folio

684

Libro

225

de Sociedades

Número de Expediente

54069 - 2016

Nacionalidad

GUATEMALTECA

Inscripción

14

dia

/

Septiembre

mes

/

2016

año

Dirección de la Entidad AVENIDA LAS AMERICAS 8-42 ZONA 13 EDIFICIO AMERICAS DIEZ OFICINA 1202, GUATEMALA, GUATEMALA

Objeto PREVIO A OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA APPLICABLE, PODRÁ OPERAR COMO UNA ENTIDAD OPERADORA DE BASE FIA, O POR SUS SIGLAS EN INGLÉS FIA BASE OPERADOR, ACTIVIDAD COMERCIAL QUE IMPlica, LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE AERODROMOS PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVADO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS, TALES COMO SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, TENENCIA DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO, HANGARES DE AMARRE Y ESTACIONAMIENTO, ALQUILER DE AVIONES ---ÚLTIMA LINEA---

Fecha de emisión de esta Patente: Guatemala

11 de Abril

2018

HECHO POR: PATRICIA BARAHONA

Registrador Mercantil General de la República

**NOTA:** Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.



## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO



NIT: 94421463



## IDENTIFICACION

Razón o denominación social:	AEROPETROL, SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de personería:	SOCIEDAD ANÓNIMA
Número de documento de constitución:	13
Fecha de constitución:	19/08/2016
Fecha de inscripción en el registro que corresponde:	14/09/2016
Actividad económica principal:	4661.40 VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
Sector económico:	COMERCIO
Participación en Cámara Empresarial:	NO
Participación en Gremial:	NO

## ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO REGISTRADO O ACTUALIZADO

Nombre Comercial:	AEROPETROL MUNDO MAYA
Número de secuencia de establecimiento:	1
Actividad económica por establecimiento:	
Fecha Inicio de Operaciones:	19/08/2016
Estado del establecimiento:	ACTIVO
Clasificación por establecimiento:	AFECTO
Tipo de establecimiento:	
Obligaciones por tipo de establecimiento:	exenIVA: INACTIVO , eCAI: INACTIVO

## DATOS DEL CONTADOR

NIT del perito contador o CPA:	51600919
Nombre del perito contador o CPA:	JUVENTINO DE JESUS PACHECO LOPEZ
Estado:	ACTIVO

## DATOS DEL REPRESENTANTE

**JUAN CARLOS FLORES GORDILLO**

NIT del representante:	4846877
Nombre del representante:	JUAN CARLOS FLORES GORDILLO
Fecha de nombramiento como representante legal:	19/07/2019
Tipo de Representante:	ADMINISTRADOR ÚNICO
Estado:	ACTIVO

## AFILIACIONES

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

<b>Código de Impuesto:</b>	11		
<b>Nombre de Impuesto:</b>	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
<b>Tipo de contribuyente:</b>	PERSONA JURÍDICA SERVICIOS		
<b>Clasificación del establecimiento:</b>	AFECTO		
<b>Régimen:</b>	GENERAL		
<b>Periodo impositivo:</b>	MENSUAL		
<b>Estatus de la afiliación:</b>	ACTIVO		
<b>Fecha desde:</b>	13/09/2016		
<b>Obligaciones:</b>			
No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	IVA PERSONA JURÍDICA	223 - DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

<b>Código de Impuesto:</b>	10		
<b>Nombre de Impuesto:</b>	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
<b>Tipo de contribuyente:</b>	PERSONA JURÍDICA SERVICIOS		
<b>Tipo de Renta:</b>	RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
<b>Régimen por tipo de renta:</b>	RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
<b>Forma de Cálculo:</b>	RENTA IMPONIBLE POR 25%		
<b>Sistema de valuación de inventarios:</b>	PROMEDIO PONDERADO		
<b>Sistema Contable:</b>	DEVENGADO		
<b>Estatus de la afiliación:</b>	ACTIVO		
<b>Fecha desde:</b>	01/01/2018		
<b>Obligaciones:</b>			
No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	133 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS RESIDENTES Y NO RESIDEN
2	TRIMESTRAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL	136 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. DECLARACIÓN JURADA
3	ANUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	141 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PARA LOS RÉGIMENES, SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OPCION

**Impuesto de Solidaridad (ISO)**

<b>Formas de Acreditamiento:</b>	IMPUESTO DE SOLIDARIDAD ACREDITABLE AL ISR		
<b>Fecha desde:</b>	13/09/2016		
<b>Obligaciones:</b>			
No.	Frecuencia de pago		
1	TRIMESTRAL	Nombre Obligación	Código Formulario
		PAGOS TRIMESTRALES	160 - FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

## CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Característica	Estado	Fecha estatus
REGISTRO DE VEHÍCULOS	ACTIVO	24/07/2018
REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS	ACTIVO	21/07/2020

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

Según lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91:

A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.

B. Los contribuyentes con obligaciones al IVA deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.

C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia no prejuzga sobre la validez de esta y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

